



DECRETO N° 028/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 de fecha 11 de marzo de 2.021.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.-

Que, en virtud de la pandemia declarada el 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto

Que mediante los Decretos N° 274 del 16 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020 y 945 del 26 de noviembre de 2020 se modificaron diferentes aspectos del mencionado Decreto N° 260/20, con el fin de propender a un desarrollo más cotidiano de la vida de las personas dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 del 11 de marzo de 2.021 se prorrogó el decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Que mediante Decreto Municipal N° 020/2020 ratificado por ordenanza N°1078/2020 se adhirió a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, conforme decreto de nacional N°260/2020.-

Que a los efectos de garantizar la continuidad de las acciones preventivas de COVID-19 y en aras de proteger la salud de la población, corresponde la



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



adhesión a la prórroga de la emergencia sanitaria nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 167/2021.-

Que tal normativa es de orden público según establece el art. 23 del decreto 260/20.-

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus.-

Que por ello, y siguiendo la recomendación de las autoridades sanitarias, es necesario adherir a la normativa precitada, y en consecuencia disponer restricciones en la realización de reuniones y actos que impliquen aglomeración de personas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial,

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

ARTICULO 1: ADHERIR a la prórroga de la emergencia sanitaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2.021, determinada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 del 11 de marzo de 2.021, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

ARTICULO 2: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono , 12 de Marzo de 2.021